



## INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN HAC/719/2018 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DEL AZÚCAR EN LAS CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN DE 1999/2000 Y DE 2000/2001

**Los agricultores que hubiesen suscrito un contrato de venta de remolacha con la industria azucarera en la campaña 2000/2001 podrán reclamar la devolución de la parte de la cotización correspondiente mediante solicitud expresa a la industria.**

El 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2018/264 del Consejo, de 19 de febrero de 2018, por el que se fijan las cotizaciones por producción y el coeficiente de cálculo de la cotización complementaria en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000, así como las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 2000/2001, por aplicación de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de febrero de 2017 que declaró inválidos los Reglamentos (CE) nº 2267/2000 y (CE) nº 1993/2001.

La orden 719/2018, procede a fijar, con efecto retroactivo, el procedimiento y los importes a pagar por los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha con respecto a la campaña 2000/2001. Dicha orden, elaborada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, perteneciente al Ministerio de Hacienda, con la colaboración de la Subdirección General de Cultivos Herbáceos e Industriales y Aceite de Oliva del MAPAMA y la Subdirección General de regulación de Mercados del FEGA, ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública desde el 17/05/2018 hasta el 29/05/2018.

Para la campaña 2000/2001, los agricultores afectados que hubieran suscrito contrato de venta de remolacha con las industrias azucareras deberán solicitar la devolución aportando la documentación identificativa y un número de cuenta bancaria válido para el ingreso de las cantidades que tengan derecho a percibir junto con los intereses generados en el plazo de un mes desde la publicación de la citada Orden.

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/07/05/pdfs/BOE-A-2018-9337.pdf>